



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



Unidad de Trabajo Digno
Dirección General de Previsión Social
Oficio No. DGPS/24.09.2026/698
Asunto: Se notifica el resultado de la
Revisión sistemática de la NOM-002-STPS-2010

ECONOMÍA DIRECCIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA GENERAL DE
NORMAS

3657
28 SEP 2026

Oficina de Partes

RECIBIDO

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2026.

MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS, Y SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 32, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y 71 del Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por este conducto se notifica el resultado de la tercera revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2010, y se solicita su apreciable intervención para su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

De acuerdo con la revisión sistemática realizada a la NOM-002-STPS-2010, basada en los antecedentes; diagnóstico; datos cualitativos y cuantitativos; impacto y beneficios (se anexa Informe Técnico) se determinó que ésta debe continuar en vigor, toda vez que aunque en estos momentos regula de manera suficiente los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, debe someterse al proceso de modificación derivado del avance tecnológico en las protecciones pasivas y activas que darán certeza de la prevención y de la protección a los centros laborales. Es por ello que el tema se encuentra inscrito en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad ,2026.

Por lo antes expuesto, se notifica ante ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la confirmación [ratificación] de la vigencia de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. El resultado de dicha resolución se comunicará al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNSST) en su próxima sesión.

Sin otro particular, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTR. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL,
y PRESIDENTE DEL CCNSST



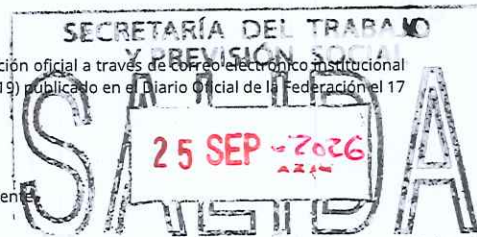
**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Anexo: Informe de Revisión Sistemática de la NOM 002-STPS 2010.

Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, la presente comunicación y copias de conocimiento se envían a través de correos institucionales.

C.c.p. Lic. Alejandro Salafraña Vázquez.- Titular de la Unidad de Trabajo Digno.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Fernando Jordán Siliceo del Prado.- Director General de Inspección Federal del Trabajo.- Presente.
Dra. Coita Lagunes Cruz.- Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Secretaria Técnica del CCNSST.- Presente.

CLC/EGH/erf



2026
año de
Margarita
Maza



Informe Técnico de Revisión Sistemática

Análisis de pertinencia y aplicación
de la Norma Oficial Mexicana

NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

**Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Seguridad y Salud en el Trabajo**

Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes
Presidente

Septiembre de 2026



2026
año de
**Margarita
Maza**



Índice

Introducción	3
Antecedentes	5
Diagnóstico	8
Datos cualitativos y cuantitativos	10
Impacto o Beneficios	10
Justificación	12
Consulta de Opinión	17





Introducción

El presente informe contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, a la luz del Artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de julio de 2020, y del Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicado en el mismo DOF el 4 septiembre del 2026. Dichos ordenamientos establecen la obligación de las Autoridades Normalizadoras de revisar periódicamente las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) para verificar su vigencia, pertinencia y eficacia.

El artículo 32 de la LIC señala textualmente:

"Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión (SE-CNIC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

El informe que contenga la Revisión Sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos y cuantitativos; y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de





Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá atender la propuesta de modificación en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento.

La anterior notificación del informe con los resultados de la segunda revisión sistemática enviada al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad fue el 8 de julio de 2021.

Por su parte, las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST), en sus artículos CUARTO, fracción IX, y NOVENO, fracción I, determinan que los miembros del Comité revisarán las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y emitirán su opinión para notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (SE-CNIC), con los resultados de la revisión.

Lo anterior tiene como finalidad verificar la pertinencia y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, en adelante "NOM" o "Norma".

Esta Norma rige en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria en todos los centros de trabajo del país, sin distinción de tamaño, actividad económica o régimen jurídico, tal como lo establece su campo de aplicación en el numeral 2.

Es importante señalar que la NOM-002-STPS-2010 guarda una estrecha relación con otras Normas del sistema mexicano de seguridad y salud en el trabajo, particularmente con la NOM-017-STPS-2024 (equipo de protección personal), la NOM-022-STPS-2008 (electricidad estática), la NOM-026-STPS-2008 (colores y señales), la NOM-029-STPS-2005 (mantenimiento de instalaciones eléctricas), la NOM-003-SEGOB-2002 (señales y avisos para protección civil) y la NOM-154-SCFI-2005 (mantenimiento y recarga de extintores), ya que todas ellas proporcionan los estándares técnicos que complementan las disposiciones de prevención y protección contra incendios.

La presente Norma no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia específica al momento de su elaboración; sin embargo, sus disposiciones se alinean con los principios del Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México el 1 de febrero de 1984, que promueve la adopción de





medidas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la prevención de incendios y la protección de los trabajadores frente a riesgos laborales.

Antecedentes

a) Origen y evolución normativa

La NOM-002-STPS-2010 tiene como antecedente directo la NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad - Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo, publicada el 8 de septiembre de 2000. Durante la vigencia de aquella Norma, se acumularon experiencias que evidenciaron la necesidad de actualizar y precisar diversos aspectos para fortalecer la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

El proceso de modificación se inició formalmente el 31 de agosto de 2009, cuando la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo el Anteproyecto de Modificación de la NOM-002-STPS-2000. El Comité consideró correcto el anteproyecto y acordó su publicación como proyecto en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 69-E y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el anteproyecto fue sometido a la consideración de la entonces Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), posteriormente CONAMER, la cual emitió dictamen favorable.

El 22 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Modificación bajo la denominación PROY-NOM-002-STPS-2009, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, abriéndose un periodo de 60 días naturales para que los interesados presentaran comentarios.

Durante dicho plazo, se recibieron comentarios de **sesenta y siete promoventes** (empresas, asociaciones, cámaras y particulares). El Comité procedió al estudio de cada una de las observaciones y, tras el análisis correspondiente, publicó las respuestas en el Diario Oficial de la Federación el **12 de noviembre de 2010**, en cumplimiento del artículo 47, fracción III, de la entonces Ley Federal sobre Metrología y Normalización (vigente en ese momento).



Derivado de la incorporación de los comentarios y de la revisión final del proyecto, se realizaron diversas modificaciones con el propósito de dar claridad, congruencia y certeza jurídica a las disposiciones aplicables en los centros de trabajo. Finalmente, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgó la aprobación respectiva, lo que permitió la expedición de la NOM-002-STPS-2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el **9 de diciembre de 2010**.

b) Objeto y estructura de la Norma

El objeto de la NOM-002-STPS-2010, en su Capítulo 1, es "Establecer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo."

La Norma se estructura en los siguientes capítulos:

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Obligaciones del patrón
6. Obligaciones de los trabajadores
7. Condiciones de prevención y protección contra incendios
8. Plan de atención a emergencias de incendio
9. Brigadas contra incendio
10. Simulacros de emergencias de incendio
11. Capacitación
12. Unidades de verificación
13. Procedimiento para la evaluación de la conformidad





14. Vigilancia

15. Bibliografía

16. Concordancia con normas internacionales

17. Apéndice A (Clasificación del Riesgo de Incendio)

18. Guías de Referencia I a IX

"





Diagnóstico

a) Contexto general de la prevención de incendios en México

México ha experimentado en las últimas décadas una evolución significativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, impulsada por reformas legales, la armonización con estándares internacionales y una mayor conciencia sobre la importancia de la prevención.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) ha desplegado esfuerzos constantes para fortalecer la inspección, la promoción y la asistencia técnica a los centros de trabajo.

El Programa de Inspección 2025 de la STPS representa un hito en este proceso, al contemplar la realización de **43,000 inspecciones laborales**, un incremento del 34% respecto a 2024, e incorporar enfoques inteligentes basados en el análisis de datos y en la priorización de riesgos. Dicho programa ha permitido optimizar los recursos y aumentar la cobertura de las visitas de inspección.

Asimismo, la STPS ha adoptado un enfoque de género en la inspección laboral, materializado en el Protocolo de Inspección con Perspectiva de Género, publicado por la Unidad de Trabajo Digno a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo. Este protocolo orienta a las personas inspectoras sobre cómo identificar y abordar situaciones de desigualdad, discriminación y violencia por razones de género en los centros de trabajo, incluyendo la verificación de condiciones de seguridad que afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres.

b) Situación específica de la prevención y protección contra incendios

La NOM-002-STPS-2010 constituye el instrumento normativo de referencia en materia de prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo del territorio nacional. Su existencia data de la Ley Federal del Trabajo de 1970, que establece la obligación de los patrones de cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo (Artículo 132, fracción XVII).

A más de una década de su entrada en vigor, es posible realizar un balance de su implementación:

Fortalezas identificadas:



2026
año de
**Margarita
Maza**



1. **Cobertura universal:** La Norma aplica en todos los centros de trabajo del territorio nacional, sin distinción de tamaño, actividad económica o régimen jurídico, lo que garantiza un estándar mínimo de protección para todas las personas trabajadoras.
2. **Clasificación del riesgo:** El Apéndice A establece una metodología clara y medible para determinar el riesgo de incendio (ordinario o alto) con base en la altura del centro de trabajo, la superficie construida y los inventarios máximos de gases inflamables, líquidos inflamables, líquidos combustibles y sólidos combustibles. La fórmula de cálculo permite una determinación objetiva y verificable.
3. **Procedimiento de evaluación de la conformidad estandarizado:** La Norma incluye una tabla detallada de disposiciones con tipo de comprobación, criterios de aceptación y nivel de riesgo, lo que facilita la actuación de las unidades de Inspección, y de la autoridad del trabajo.
4. **Vigencia de dictámenes:** Los dictámenes favorables emitidos por unidades de inspección tienen una vigencia de tres años, siempre que se mantengan las condiciones que sirvieron para su emisión, lo que proporciona certidumbre jurídica y reduce cargas administrativas.
5. **Reconocimiento de la autoridad local de protección civil:** Las actas circunstanciadas expedidas por la autoridad local de protección civil en el marco de los programas internos, específicos o especiales de protección civil que comprueben el cumplimiento de la Norma son válidos por tres años siguientes a su emisión, lo que permite aprovechar las verificaciones realizadas por otras autoridades.
6. **Herramientas de apoyo:** La STPS ha desarrollado guías de referencia (I a IX) que complementan la Norma y facilitan su aplicación, incluyendo instrucciones de seguridad, consideraciones sobre brigadas, componentes del equipo de protección personal, detectores de incendio, sistemas fijos contra incendio, recomendaciones sobre periodos de revisión, extintores, agentes extintores y un modelo de cuestionario para entrevistas a trabajadores y brigadistas.





Datos cualitativos y cuantitativos

Impacto o Beneficios

La correcta aplicación de la NOM-002-STPS-2010 genera beneficios de diversa índole, que se extienden a trabajadores, patrones y a la sociedad en su conjunto. A continuación, se detallan los principales:

a) Beneficios para los trabajadores

- **Protección de la vida y la integridad física:** La identificación temprana de riesgos de incendio, la disponibilidad de equipos de detección y extinción, y la existencia de rutas de evacuación adecuadas reducen la probabilidad de que ocurran eventos dañinos, protegiendo la integridad física y mental de los trabajadores.
- **Participación activa:** Los trabajadores dejan de ser sujetos pasivos de la prevención para convertirse en actores corresponsables. A través de las brigadas contra incendio, pueden participar en la prevención, la respuesta a emergencias y la evacuación.
- **Empoderamiento:** La participación en las brigadas desarrolla habilidades de liderazgo, comunicación y análisis, que repercuten positivamente en su desarrollo personal y profesional.
- **Conocimiento de sus derechos:** La capacitación que reciben los trabajadores (numeral 11) les permite conocer sus derechos y obligaciones en materia de prevención y protección contra incendios, así como los riesgos específicos de su puesto de trabajo.
- **Evacuación segura:** La existencia de rutas de evacuación señalizadas, libres de obstáculos y con iluminación de emergencia garantiza que los trabajadores puedan evacuar de manera segura en caso de incendio.

b) Beneficios para los patrones

- **Reducción de costos:** La prevención de incendios evita costos directos (indemnizaciones, días perdidos, multas, daños a instalaciones y equipos) e





indirectos (paralización de procesos, daño a la reputación, rotación de personal, primas de seguros elevadas).

- **Mejora del clima laboral:** Una brigada activa y funcional mejora la comunicación entre trabajadores y directivos, generando un ambiente de confianza y colaboración.
- **Cumplimiento normativo:** La comisión de seguridad e higiene es un aliado para verificar que se cumplan otras normas de seguridad y salud en el trabajo (NOM-017, NOM-022, NOM-026, NOM-029, NOM-030, etc.). Sus recorridos permiten detectar desviaciones antes de una inspección oficial.
- **Aumento de la productividad:** Un entorno laboral seguro y saludable reduce el ausentismo y aumenta el compromiso de los trabajadores, lo que se traduce en mayor productividad y competitividad.
- **Acceso a incentivos:** ante la eventual participación del centro de trabajo en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) y la obtención del reconocimiento de "Empresa Segura" se ven favorecidas por el buen funcionamiento las brigadas contra incendio. Las empresas reconocidas logran reducciones en sus tasas de accidentes de hasta un 82% respecto a la media nacional.
- **Evita sanciones:** El cumplimiento de la NOM-002 previene la imposición de multas por parte de la autoridad laboral, las cuales pueden ascender a montos significativos (desde 250 hasta 5000 UMAS, dependiendo de la gravedad y reincidencia), conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- **Certidumbre jurídica:** El dictamen de cumplimiento emitido por una unidad de inspección acreditada y aprobada tiene una vigencia de tres años, lo que proporciona certidumbre jurídica y reduce la frecuencia de verificaciones externas.

c) Beneficios para la sociedad y el Estado

- **Fortalecimiento de la cultura de prevención:** La generalización de las medidas de prevención y protección contra incendios contribuye a crear una conciencia





social sobre la importancia de la seguridad y la salud en el trabajo, que trasciende el ámbito laboral y se extiende a la comunidad.

- **Reducción de la carga para el sistema de salud:** Al prevenir incendios y sus consecuencias, se disminuye la demanda de servicios médicos (IMSS, ISSSTE, hospitales de tercer nivel) y el pago de subsidios por incapacidad.
- **Protección de la comunidad:** Los incendios en centros de trabajo pueden propagarse a zonas habitacionales cercanas y afectar a la población. La prevención en los centros de trabajo protege también a las comunidades vecinas.
- **Mayor eficacia de la inspección del trabajo:** Las brigadas contra incendio y los sistemas de autogestión actúan como un "sensor" permanente en los centros de trabajo, complementando la labor de la inspección federal, que por razones de recursos humanos y financieros no puede estar presente en todos los lugares ni en todo momento.
- **Cumplimiento de compromisos internacionales:** La existencia y operación de sistemas de prevención y protección contra incendios permite a México dar cumplimiento al Convenio 155 de la OIT, fortaleciendo su imagen como país respetuoso de los derechos laborales fundamentales.

Justificación

a) Fundamento legal de la regulación específica en materia de incendios

La existencia de la NOM-002-STPS-2010 no es una ocurrencia reglamentaria, sino un mandato expreso de la Ley Federal del Trabajo (LFT). El artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo establece que los patrones deben fijar las medidas necesarias para prevenir riesgos de trabajo y garantizar que este se realice en condiciones que protejan la vida y la salud de las personas trabajadoras.

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, establece en su artículo 7, fracciones diversas, la obligación de adoptar medidas de seguridad específicas según la actividad, incluyendo la prevención y protección contra incendios.





Por tanto, la NOM-002-STPS-2010 es el instrumento reglamentario que desarrolla y precisa los términos en que deben operar los sistemas de prevención y protección contra incendios. Su cancelación dejaría sin efecto la reglamentación de preceptos legales vigentes, generando un vacío normativo y una inseguridad jurídica sobre cómo deben cumplirse los artículos de la LFT.

b) Necesidad de permanencia de la regulación

La NOM-002-STPS-2010 mantiene su pertinencia y debe permanecer vigente en lo inmediato, con base en los siguientes argumentos verificables:

Primero. Persistencia del riesgo de incendio en centros de trabajo. De acuerdo con el Análisis de Incidentes de Incendios en México 2025, elaborado por la Asociación Mexicana de Rociadores Automáticos Contra Incendios (AMRACI), los cuerpos de bomberos en México atienden un promedio de **260 incendios urbanos diarios**, lo que proyecta aproximadamente **94,900 incendios no forestales** al cierre de 2025. Entre los eventos documentados en centros de trabajo destacan:

- **Incendio en fábrica de aerosoles y productos químicos en Álamo Industrial, Guadalajara** (30 de abril de 2025): 26 personas heridas (18 trabajadores y 8 elementos de emergencias), 3 desaparecidos, y afectación a 11 empresas con aproximadamente 15 a 17 naves industriales.
- **Incendio en fábrica de químicos** (3 de junio de 2025): 150 trabajadores evacuados y daños totales en una nave industrial de 1,500 metros cuadrados.
- **Incendios en fábricas de la metrópoli de Guadalajara** (enero-mayo 2025): al menos siete incendios en fábricas con un saldo de cinco personas fallecidas, más de una decena de lesionados y casi 1,900 personas desalojadas.
- **Incendios en Nuevo León** (2025): 20 incendios en fábricas y 155 en lotes baldíos.

Estos datos demuestran que el riesgo de incendio en los centros de trabajo sigue siendo una amenaza real y constante, y que es necesaria la existencia de una norma que establezca requisitos mínimos de prevención y protección es





STPS-2009 sobre servicios preventivos, y el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST).

Dentro de este sistema, la NOM-002 cumple una función irremplazable: **es la norma de aplicación universal que establece los estándares mínimos de prevención y protección contra incendios que todos los centros de trabajo deben cumplir**. Mientras otras normas son específicas para ciertos riesgos o actividades, la NOM-002 constituye la primera línea de defensa contra uno de los riesgos más devastadores en el ámbito laboral. Su permanencia es indispensable para evitar un vacío normativo que dejaría sin regulación técnica la materia de prevención de incendios.

No obstante, se reconoce que el numeral 3 de la Norma remite a la NOM-017-STPS-2008, la cual ha sido sustituida por la NOM-017-STPS-2024, publicada el 28 de marzo de 2025 y que entró en vigor el 28 de septiembre de 2025. Asimismo, otras referencias como la NOM-022-STPS-2008 y la NOM-029-STPS-2005 han sido actualizadas por versiones posteriores. Esta obsolescencia de referencias deberá ser atendida en el proceso de modificación programado para 2026.

e) Adaptación a los cambios tecnológicos y revisión inminente

El mundo laboral y la tecnología de prevención y protección contra incendios están en constante evolución. Nuevos materiales, procesos industriales, sistemas de detección temprana basados en inteligencia artificial, rociadores de última generación, agentes extintores ecológicos y sistemas de supresión por agua nebulizada plantean desafíos que la Norma vigente, con más de 15 años de antigüedad, no aborda de manera explícita.

El propio Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo ha reconocido esta necesidad. La justificación de la modificación incluida en el Suplemento del PNIC 2026 señala que se propondrán "modificaciones que se requieran por el adelanto de la infraestructura y tecnología para prevenir riesgos de incendio y facilitar su aplicación por los sujetos obligados, con disposiciones no contenidas en la Norma vigente".

Por tanto, la permanencia de la NOM-002-STPS-2010 en sus términos actuales es una **medida provisional necesaria** que garantiza la continuidad de la protección





mientras se sustancia el proceso de modificación integral ya programado para el período **agosto-diciembre de 2026**. La revisión sistemática que aquí se presenta confirma que no existen elementos que justifiquen la cancelación de la Norma, pero sí que se aproxima una revisión y actualización inminentes para incorporar los avances tecnológicos y armonizar el marco normativo con la Ley de Infraestructura de la Calidad y las NOM vigentes.

Consulta de Opinión

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNST), de conformidad con sus Reglas de Operación, tiene entre sus facultades la de recabar información y opiniones de los sectores representados para evaluar la pertinencia y aplicabilidad de las normas. En el marco de la presente revisión sistemática, se han recabado diversas opiniones respecto de la NOM-002-STPS-2010.

a) Posiciones y opiniones recibidas

A continuación, se sintetizan las principales opiniones recibidas, agrupadas por sector:

- **Sector empresarial (CONCAMIN, COPARMEX, CANACINTRA, ANIQ):**

- **Valoración positiva:** La mayoría de las cámaras empresariales coinciden en que la NOM-002 es una norma útil y necesaria. Reconocen que las medidas de prevención y protección contra incendios, cuando se implementan adecuadamente, contribuyen a reducir accidentes y a proteger la vida y los bienes.
- **Sugerencia de actualización:** Consideran que la norma requiere una actualización, especialmente en lo relativo a la clasificación del riesgo de incendio y a la incorporación de tecnologías modernas. La ANIQ ha manifestado que para esta norma ella estará incluida con participación activa en la revisión.
- **Simplificación para micro y pequeñas empresas:** Algunas empresas, especialmente las micro y pequeñas, solicitan que se simplifiquen los requisitos documentales, proponiendo formatos más sencillos o la posibilidad de llevar registros electrónicos simplificados.





- **Capacitación:** Señalan la necesidad de que la STPS ofrezca más cursos de capacitación gratuitos y accesibles para los integrantes de las brigadas, especialmente en temas técnicos (manejo de extintores, operación de sistemas fijos, primeros auxilios).
- **Armonización con normatividad internacional:** Proponen que la actualización considere las prácticas internacionales (NFPA, ISO) y que no imponga requisitos contradictorios con los sistemas de gestión de las empresas.
- **Sector sindical y de trabajadores (CTM, CROC, UNT,):**
 - **Defensa de la norma:** Los representantes de los trabajadores se manifiestan a favor de mantener la NOM-002 sin cambios sustanciales que debiliten la protección. Argumentan que es una conquista histórica y un derecho fundamental.
 - **Énfasis en la capacitación:** Solicitan que se refuerce la obligación patronal de capacitar a los integrantes de las brigadas y que se garantice que dicha capacitación sea de calidad y con perspectiva de género.
 - **Protección contra represalias:** Plantean la necesidad de incluir disposiciones más claras que protejan a los integrantes de las brigadas contra posibles represalias por parte del patrón cuando reporten condiciones inseguras o participen en la respuesta a emergencias.
 - **Exámenes médicos:** Demandan que se establezca la obligación de realizar exámenes médicos periódicos a los brigadistas, considerando los riesgos a los que están expuestos.
 - **Equipos de protección personal:** Exigen que se garantice la disponibilidad y el mantenimiento adecuado del equipo de protección personal para los brigadistas, incluyendo equipos de respiración autónoma y ropa de protección térmica.
- **Autoridades y dependencias:**





- **IMSS:** Destaca la importancia de las brigadas contra incendio en la atención de emergencias y en la prevención de accidentes. Ofrece su colaboración para capacitar a los brigadistas en temas médicos y de primeros auxilios.
- **Secretaría de Salud:** Señala la necesidad de que los planes de atención a emergencias consideren las condiciones sanitarias de los centros de trabajo (disponibilidad de agua potable, servicios sanitarios, control de fauna nociva) en situaciones de emergencia.
- **Dirección General de Inspección Federal del Trabajo:** Señala que la ausencia de un procedimiento de evaluación de la conformidad detallado (numeral 13) dificulta la actuación de los inspectores. Recomienda su inclusión en una versión modificada, así como la actualización de las referencias normativas.
- **Protección Civil:** Sugiere que la NOM-002 se armonice con los programas internos de protección civil y que las actas circunstanciadas expedidas por la autoridad local de protección civil sean reconocidas de manera más explícita.

b) Síntesis de la consulta

Como resultado del proceso de consulta, aunque no en formatos específicos, sino de manera cordial voluntaria y nada formal, se puede concluir que existe un amplio consenso sobre la necesidad de **modificar la NOM-002-STPS-2010**. No se ha recibido ninguna opinión que proponga su cancelación. Las diferencias se centran en el grado de detalle de la modificación, la necesidad de simplificar algunos aspectos para las microempresas, la urgencia de mejorar la capacitación, la conveniencia de incorporar nuevas tecnologías y la importancia de reforzar la protección de los brigadistas.

Las opiniones recabadas serán consideradas en el proceso de modificación que ya se encuentra programado en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2026, con una ventana de ejecución prevista entre agosto y diciembre de 2026.

Conclusiones

Primera. Confirmación de vigencia provisional. Con base en el análisis técnico realizado, los datos de incidencia de incendios en centros de trabajo, la evaluación de impacto y beneficios, y la





opinión favorable recabada en el proceso de consulta, se concluye que la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, **debe mantener su vigencia en los términos actuales de manera provisional**, en tanto se sustancia el proceso de modificación integral ya programado en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, 2026.

Segunda. Cumplimiento del objetivo legítimo de interés público. La Norma contribuye de manera directa y efectiva a la protección de la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores, así como a la preservación de los bienes de los centros de trabajo y de las comunidades vecinas. Su permanencia es indispensable para evitar un vacío normativo que dejaría sin regulación técnica la materia de prevención y protección contra incendios, cumpliendo con los objetivos legítimos de interés público establecidos en el artículo 10, fracción II, de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Tercera. Ausencia de alternativas viables en el corto plazo. No existen normas nacionales ni acuerdos internacionales que sustituyan el objetivo ni el campo de aplicación de la NOM-002-STPS-2010 en los términos vigentes. Las medidas alternativas evaluadas (cancelación sin sustitución, incorporación a otras normas, autorregulación) resultan insuficientes o inconvenientes para garantizar la protección universal de los trabajadores frente al riesgo de incendio. La Norma es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo del territorio nacional, sin distinción de tamaño, actividad económica o régimen jurídico.

Cuarta. Persistencia y gravedad del riesgo de incendio. Los datos verificables confirman que el riesgo de incendio en los centros de trabajo sigue siendo una amenaza real y constante. De acuerdo con el Análisis de Incidentes de Incendios en México 2025, los cuerpos de bomberos atienden un promedio de 260 incendios urbanos diarios, con aproximadamente 94,900 incendios no forestales al año. En 2025 se documentaron incendios en fábricas de la metrópoli de Guadalajara con un saldo de cinco personas fallecidas, más de una decena de lesionados y casi 1,900 personas desalojadas; un incendio en una fábrica de aerosoles y productos químicos en Álamo Industrial dejó 26 personas heridas y 3 desaparecidas; y en Nuevo León se registraron 20 incendios en fábricas. Estos hechos demuestran que la permanencia de la Norma es necesaria para salvaguardar la vida y la integridad de los trabajadores.

Quinta. Beneficios superiores a los costos de cumplimiento. El análisis de costo-beneficio arroja que los beneficios de la NOM-002 superan ampliamente los costos de implementación. La prevención de un solo incendio de magnitud puede representar ahorros muy superiores a la inversión total en medidas preventivas; por ejemplo, un siniestro ocurrido en mayo de 2025 en una planta industrial en México causó daños estimados en 33.75 millones de dólares (aproximadamente 650 millones de pesos). Además, el cumplimiento normativo evita sanciones,



reduce primas de seguros, mejora el clima laboral y aumenta la productividad. Las empresas reconocidas como "Empresa Segura" en el marco del PASST logran reducciones en sus tasas de accidentes de hasta un 82% respecto a la media nacional.

Sexta. La permanencia no obsta para la modificación programada. La NOM-002-STPS-2010 presenta áreas de oportunidad que deben atenderse, particularmente la obsolescencia de sus referencias normativas (NOM-017-STPS-2008, sustituida por la NOM-017-STPS-2024; NOM-022-STPS-2008 y NOM-029-STPS-2005, actualizadas), la necesidad de incorporar avances tecnológicos en detección, supresión y protección contra incendios, y la armonización con la Ley de Infraestructura de la Calidad. Por ello, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo ha programado la modificación integral de la Norma para el período agosto-diciembre de 2026, según consta en el Suplemento del PNIC 2026. La permanencia provisional garantiza la continuidad de la protección mientras se desarrolla dicho proceso.

Séptima. Notificación al SE-CNIC. En cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (SE-CNIC) que, como resultado de la revisión sistemática, se **confirma (ratifica) la vigencia de la NOM-002-STPS-2010** en los términos actuales, y se informa que se encuentra programada su modificación integral para el ejercicio 2026, con el fin de incorporar los avances tecnológicos y armonizar el marco normativo con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Octava. Publicación del informe. Se solicitará la publicación del presente informe en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, para conocimiento general y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la LIC.



